



La Constitución Política de la Ciudad de México, consolida el desarrollo social y democrático de la capital. Con nuestra Constitución las personas somos el centro de atención de la vida pública de la ciudad.



Principales características de la Constitución Política de la Ciudad de México:

- El Constituyente de la Ciudad de México, transversalizó la perspectiva de género, inclusión y protección de los derechos humanos, para enaltecer los principios de la Unión: soberanía, gobierno representativo, abierto y participativo, la separación de poderes, la rendición de cuentas, la impartición de justicia pronta y expedita,
- Reconoce demandas históricas de los pueblos indígenas, mujeres, personas con discapacidad, comunidad LGBT+, así como diversos sectores sociales que integran la sociedad.
- Es un instrumento jurídico con enfoque progresista en el que se armonizan los tratados internacionales a los que se ha obligado el Estado mexicano, las normas federales y las leyes locales.

“La Constitución es la más moderna y avanzada del país, del continente y de las mejores del mundo, visualiza en lo local, un nuevo estilo de desarrollo sostenible, con igualdad y con pleno respeto a los derechos humanos, alineado con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas”, dijo Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

“Uno de los grandes aciertos de este texto constitucional es a la vez uno de sus mayores retos: mantener el enfoque de derechos como horizonte sobre el enfoque de intereses que tanto ha permeado en el andamiaje institucional de nuestro hemisferio para avanzar hacia una cultura de la igualdad que desmonte la cultura del privilegio”, aseguró Bárcena.

Texto retomado de <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-onu-mexico-la-cepal-reconocen-la-alineacion-la-constitucion-la-cdmx-la-agenda-2030>



CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



La Constitución es la máxima norma en la que se establecen las disposiciones generales para el desarrollo de la vida entre los diversos sectores de la sociedad y, a su vez es resultado del pacto social entre los poderes públicos y privados, dan estabilidad social y certeza jurídica.



Los Derechos Humanos son:

- inalienables
- imprescriptibles
- irrenunciables
- irrevocables
- exigibles
- universales
- interdependientes
- indivisibles
- integrales



Queda prohibida:

- la negación
- exclusión
- distinción
- menoscabo
- impedimento o restricción

Los derechos humanos son progresivos y nunca podrán ser regresivos, disminuirse ni menoscabarse.



Queda prohibida toda forma de DISCRIMINACIÓN formal o de facto, así como lo que atenta contra la dignidad humana.

Nadie podrá ser discriminado por:

- su origen étnico
- apariencia física
- color de piel
- lengua
- género
- edad
- discapacidades
- condición social
- situación migratoria
- embarazo
- religión
- opiniones
- preferencia sexual
- orientación sexual
- estado civil
- cualquiera otra

2º Aniversario de la Constitución Política de la Ciudad de México



► Es importante tomar en cuenta que a partir de la reforma constitucional de 1996, la Ciudad de México ha evolucionado en su configuración política hasta nuestros días, en este cambio permanente encontramos el reconocimiento pleno de los derechos político-electorales con perspectiva de género.

1997

Se conformaron una serie de instituciones garantes de derechos fundamentales, autónomas para su integración y toma de decisiones, asimismo independientes de cualquier posible influencia de los poderes del Estado y partidos políticos. Entre las nuevas instituciones de la capital destacó el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que tuvo la responsabilidad de organizar el primer proceso electoral para elegir a las y los representantes populares de la capital, diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa y el cargo de Jefatura de Gobierno.

2000

En un segundo proceso electoral local, las y los capitalinos eligieron, además de la integración del legislativo y al jefe de gobierno, a las jefaturas delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales

2014

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformó diversas disposiciones en materia político-electoral, entre ellas ordenó la creación de una Ley General que regulara los procedimientos electorales en la que se establecieron reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas al legislativo local y federal

2015

En el correspondiente proceso electoral ordinario local, como resultado de la obligación de los partidos políticos para registrar fórmulas de candidaturas bajo el principio de paridad de género, el poder legislativo se integró con 30 mujeres de un total de 66 escaños.

2017

5 de febrero

Se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, se promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Asimismo, dispone que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, es el organismo público autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana.

2017

7 de junio

Se publicó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual establece que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular.

2018



Como resultado del proceso electoral ordinario 2018, en observación a lo dispuesto por la Constitución Federal, local y el Código electoral, el principio de paridad de género se observa en la conformación del Congreso de la Ciudad de México, de los 66 escaños que lo integran, **33 corresponden a mujeres y 33 a hombres**, de igual forma los consejos de las 16 Alcaldías se conforman de manera paritaria.